
ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3061-2025
CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-004-2025 de fecha 26 de febrero de 2025 (REF. CU-217-2025), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, de la Secretaría del Tribunal Electoral Universitario, en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Art. 3, punto 3.1. considerandos de la a) a la d), tomado en la sesión ordinaria TEUNED 1547-2025, del miércoles 29 de enero de 2025, sobre la aprobación de los calendarios provisionales para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del I y II semestres de 2025.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la aprobación de los calendarios previstos por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del I y II semestres de 2025, oficio TEUNED-004-2025 (REF. CU-217-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ViD 091-2025 de fecha 25 de febrero de 2025 (REF: CU-220-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita realizar la prórroga del recargo de las funciones del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA) en el señor Marlon Rojas Sandí, a partir del 01

de marzo de 2025, debido a la jubilación de la señora Hazel Arias Mata, titular del puesto.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3058-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 06 de febrero de 2025 (CU-2025-044), en el que se aprueba recargar las funciones de la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el señor Marlon Rojas Sandí, del 10 al 28 de febrero de 2025, debido a vacaciones de la titular. El señor Rojas Sandí cumple los requisitos del puesto.
3. Lo establecido en el artículo 49: *Recargo de funciones, subrogación y sobresueldo por funciones especiales del Estatuto de Personal de la UNED*, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 49: Recargo de funciones, subrogación y sobresueldo por funciones especiales

1. Sobre el recargo de funciones:

A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de puesto, salvo casos excepcionales y estudio técnico que lo justifique. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.

(...)”

SE ACUERDA:

1. Recargar las funciones de la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el señor Marlon Rojas Sandí, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, por un período de 3 meses, debido a la jubilación de la señora Hazel Arias Mata, titular del puesto.
2. Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que inicie con el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), según lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 518-2025, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-018), referente a propuesta de modificación realizada al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 9), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-022), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DPMD-001-2025 de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (REF: CU-028-2025), con el fin de que analice la solicitud para la revisión de la modificación realizada al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3052-2024, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 05 de diciembre del 2024.**
- 3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 514-2025, celebrada el 28 de enero del 2025, del cual se toma el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA:

- 1. Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que con referencia al oficio DPMD-001-2025 de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (REF: CU-028-2025), y lo discutido por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, elabore una propuesta de modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”, en el que incluya una redacción que tome en cuenta los plazos que corren tanto para los funcionarios que realizan liquidaciones de viáticos en sede central, como para estudiantes, cuyos plazos dependen del horario de la sede universitaria.**
- 2. Solicitar respetuosamente al señor Delio Mora Campos, director financiero, el criterio respectivo que respalda la modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED” y si en este caso se consideró la uniformidad de los procesos para la liquidación de viáticos tanto para funcionarios, como para estudiantes de la UNED.**

Favor remitir la información solicitada por esta Comisión, a más tardar el lunes 10 de febrero del 2025.

ACUERDO FIRME”

4. **El análisis realizado en la sesión ordinaria 515-2025, de los criterios recibidos por parte de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-082-2025) y del señor Delio Mora Campos, director Financiero (REF.CU-093-2025).**
5. **La participación del señor Delio Mora Campos, director Financiero, a la sesión ordinaria 515-2025, en la cual atendió las consultas de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la modificación realizada al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”; brindando las aclaraciones correspondientes.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 515-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-010), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
7. **El oficio SCU-2025-037 de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas a la consulta enviada a la Comunidad Universitaria, sobre la propuesta de modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”.**
8. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 518-2025, celebrada el 25 de febrero del 2025, en conjunto con el señor Delio Mora Campos, director financiero, de cada una de las observaciones recibidas por la Comunidad Universitaria.**
9. **La Comisión de Asuntos Jurídicos considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario la propuesta de modificación**

al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la dispensa del trámite establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión, la solicitud de propuesta de modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”.
2. Aprobar la siguiente modificación al artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”.

Artículo 13.- Del Tiempo para liquidar.

Todo gasto debe ser liquidado:

Independientemente con adelanto o sin adelanto, sean viáticos o gastos menores, en un plazo no mayor a 7 días hábiles en el lugar donde haya solicitado el adelanto (Sede Universitaria o Sede Central).

El plazo para presentar la liquidación empezará a contar a partir del día siguiente del regreso de la gira.

Cuando la liquidación se realice de manera tardía, se debe adjuntar la respectiva justificación con la autorización de la persona que ejerza la jefatura correspondiente.

Para la liquidación de los gastos menores el plazo empezará a regir a partir de la fecha del adelanto o la fecha de la factura si no hay adelanto. En todos los casos la liquidación debe hacerse mediante la presentación de los comprobantes respectivos.

De no utilizarse el monto recibido como adelanto, la devolución del dinero debe hacerse dentro del término máximo de 1 día hábil después de la finalización o suspensión del evento o gira.

En caso de incumplimiento injustificado en la presentación de la liquidación de gastos, según lo dispuesto en el presente artículo, la Dirección Financiera lo comunicará a la jefatura correspondiente para que dé inicio al

procedimiento disciplinario establecido en la normativa universitaria.

3. **Modificar el transitorio aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3052-2024, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 05 de diciembre del 2024, para que la presente modificación del artículo 13 del “Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED”, empiece a regir a partir del 01 de abril de 2025, con el propósito de realizar una campaña de divulgación y capacitación en relación con los tiempos y procedimientos para liquidar viáticos y gastos menores, logrando el conocimiento amplio y preparación adecuada de toda la comunidad universitaria sobre los cambios aprobados en este reglamento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 518-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-019), referente a solicitud de interpretación auténtica del artículo 171 del Estatuto de Personal.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 13), celebrada el 07 de noviembre del 2024 (CU-2024-463), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio Becas COBI 14780 del Consejo de Becas Institucional (REF: CU-1078-2024), en el que se solicita la interpretación auténtica del artículo 171 del Estatuto de Personal, relativo a la participación de los miembros suplentes cuando estos forman parte de otras comisiones en calidad de suplentes, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**
3. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 507-2024, celebrada el 12 de noviembre del 2024, con respecto a contar con un criterio jurídico referente a la solicitud remitida por el Consejo Universitario a esta Comisión, mencionado en el considerando 1 anterior. De dicho análisis se tomó el siguiente acuerdo:**

“Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la elaboración de un criterio jurídico, que contenga la interpretación auténtica del artículo 171 del Estatuto de Personal, relativo a la participación de los miembros suplentes cuando estos forman parte de otras comisiones en calidad de suplentes, solicitada en el oficio Becas COBI 14780, del Consejo de Becas Institucional (REF: CU-1078-2024). Esta información debe ser remitida a esta Comisión a más tardar el 25 de noviembre del 2024.”

4. Lo indicado en el artículo 171 del Estatuto del Personal:

“Artículo 171: Comisiones

Los miembros de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto, dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones. Con excepción del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ningún funcionario podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto.”

5. En la sesión ordinaria 510-2024, celebrada el 03 de diciembre del 2024, se da por recibido el oficio AJCU-2014-123, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda el criterio jurídico del artículo 171 del Estatuto de Personal, relativo a la participación de miembros suplentes cuando estos forman parte de otras comisiones en calidad de suplentes (REF.CU-1223-2024).

6. En la sesión ordinaria 513-2025, celebrada el 21 de enero del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó el análisis del oficio AJCU-2014-123, con respecto al criterio jurídico del artículo 171 del Estatuto de Personal (REF.CU-1223-2024). De dicho análisis se consideró la pertinencia de solicitarle a la asesora jurídica del Consejo Universitario, la elaboración de una propuesta de artículo, en la cual se adicione un párrafo al artículo 171 del Estatuto de Personal, con lo relativo a la participación de los miembros suplentes en las comisiones. De lo anterior se tomó el siguiente acuerdo:

“Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que con referencia al criterio jurídico AJCU-2014-123 (REF.CU-1223-2024) y lo discutido por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, elabore una propuesta para el artículo 171 del Estatuto de Personal, en la cual se incluya lo concerniente a la participación de miembros suplentes en las comisiones de la UNED.

Favor remitir la propuesta de artículo a esta Comisión, a más tardar el 25 de enero del 2025.”

7. **En la sesión 514-2025 celebrada el 28 de enero del 2025, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos recibieron, analizaron y aprobaron la propuesta de modificación del artículo 171 del Estatuto de Personal, presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-044-2025); la cual se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla:**

Redacción Actual	Redacción Propuesta
<p>Artículo 171: Comisiones.</p> <p>Los miembros de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones. Con excepción del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ningún funcionario podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto</p>	<p>Artículo 171: Comisiones.</p> <p>Las personas integrantes de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones.</p> <p>Con excepción de la persona que ocupe la jefatura de la Dirección de Gestión del Talento Humano, ninguna persona podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto. Esta prohibición es aplicable para las personas titulares de las comisiones.</p>

8. **Lo indicado en Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

“ARTÍCULO 57:

Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

9. **El acuerdo tomado en la sesión ordinaria 514-2025, celebrada el 28 de enero del 2025; el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que con referencia al criterio jurídico AJCU-2025-020 (REF: CU-044-2025) y

lo discutido por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presente el debido criterio técnico con respecto a la propuesta de modificación del artículo 171 del Estatuto de Personal, la cual incluye lo referente a la participación de miembros suplentes en las comisiones de la UNED, como se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Redacción Actual	Redacción Propuesta
<p>Artículo 171: Comisiones.</p> <p>Los miembros de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones. Con excepción del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ningún funcionario podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto</p>	<p>Artículo 171: Comisiones.</p> <p>Las personas integrantes de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones.</p> <p>Con excepción de la persona que ocupe la jefatura de la Dirección de Gestión del Talento Humano, ninguna persona podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto. Esta prohibición es aplicable para las personas titulares de las comisiones.</p>

Favor remitir el criterio técnico, de la propuesta de artículo citado anteriormente, a más tardar el 03 de febrero del 2025.

ACUERDO FIRME”

10. **En la sesión 515-2025, celebrada el 04 de febrero del 2025, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recibieron el criterio técnico DGTH.2025.052, por parte de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, con respecto a la modificación al artículo 171 del Estatuto de Personal (REF: CU-073-2025). Dicho criterio técnico acoge la modificación realizada por esta comisión.**
11. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 515-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-009), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del “Artículo 171 del Estatuto de**

Personal”, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

- 12. El oficio SCU-2025-038 de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas a la consulta enviada a la Comunidad Universitaria, sobre la propuesta de modificación del “Artículo 171 del Estatuto de Personal”.**
- 13. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 518-2025, celebrada el 25 de febrero del 2025, de cada una de las observaciones recibidas por la Comunidad Universitaria.**
- 14. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario la propuesta de modificación del “Artículo 171 del Estatuto de Personal”.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar que se dispense del trámite establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y proceder a resolver en la presente sesión la solicitud de propuesta de modificación del “Artículo 171 del Estatuto de Personal”.**
- 2. Aprobar la siguiente modificación del “Artículo 171 del Estatuto de Personal”.**

Artículo 171: Comisiones.

Las personas integrantes de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones.

Con excepción de la persona directora de la Dirección de Gestión del Talento Humano, ninguna persona podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto. Esta prohibición aplica a las personas titulares de las comisiones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 518-2025, Art. III, inciso 7), celebrada el 25 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-020), referente a solicitud de prórrogas.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión. (CU-2021-360).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 02 de febrero del 2023, en el cual solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con carácter prioritario, y el apoyo de la Oficina Jurídica, el Consejo de Becas Institucional y cualquier otra instancia que considere pertinente, analice la conveniencia de modificar el artículo 12 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de manera que se resuelva la situación del otorgamiento de beca a las personas funcionarias con nombramiento a plazo fijo (CU-2023-034-B).**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 (REF: CU-966-2024) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el que remiten la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3045-2024, Art. V-A, inciso 9) celebrada el 17 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CE-106-2024 (REF: CU-1018-2024) del Consejo Editorial de la UNED, referente a la propuesta de cambios en el Reglamento de la Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2024-425).**

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 14 de noviembre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SIUNED-044-2024 del SIUNED (REF: CU-1174-2024), en el que se solicita la modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2024-474).
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra en este momento analizando la propuesta a la reforma del Reglamento Electoral de la UNED. Además, se está pendiente de recibir varios criterios solicitados para el análisis de otros temas que están en la agenda del Comisión.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2023-034-B	31 de mayo del 2025
CU-2024-394	31 de mayo del 2025
CU-2024-474	31 de mayo del 2025
CU-2021-360	30 de junio del 2025
CU-2024-425	30 de junio del 2025

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 876-2025, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 19 de febrero del 2025 (CU.CPDOyA-2025-019), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018, donde solicitan se retome el análisis de los documentos (REFS. CU-059-2011, 364-

2012 y 108-2013) en relación con propuestas de transformación de la Vicerrectoría de Planificación. (CU-2018-103).

3. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018 (CU-2018-103).
4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 876-2025 celebrada el 19 de febrero, 2025, referente al análisis de la “Propuesta de Reestructuración de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo Institucional”.

SE ACUERDA

Otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 30 de junio, 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018 (CU-2018-103).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 670-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2025 (CU.CPDEySU-2025-005), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 22 de agosto del 2024, referente al oficio CR-2024-1516 (REF: CU-799-2024), en el que, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría donde remite la propuesta de modificación del Artículo 5: Cálculo de la ayuda económica, del "Reglamento Ayuda Económica para el Pago de Gastos de Viaje y Transporte

al Interior del País de las Personas Estudiantes de la UNED”.
(CU-2024-317)

3. El oficio RAP.CU-2025-001 de fecha 10 de febrero, 2025, suscrito por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, referente al estado de avance en que se encuentran el acuerdo CU-2024-317.
4. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 22 de agosto del 2024, (CU-2024-317).
5. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 670-2025 celebrada el 20 de febrero, 2025, referente la propuesta de modificación del Artículo 5: Cálculo de la ayuda económica, del "Reglamento Ayuda Económica para el Pago de Gastos de Viaje y Transporte al Interior del País de las Personas Estudiantes de la UNED”.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias hasta el 31 de julio, 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 22 de agosto del 2024, (CU-2024-317).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-048 de fecha 24 de febrero de 2025 (REF: CU-209-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 24 de febrero de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-209-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 003-2025, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 10 de febrero del 2025 (CU.CPL-2025-012), referente a listado de proyectos de ley para los cuales no se emitirá criterio legal.**
- 2. El oficio AJCU-2025-004 del 15 de enero, 2025, (REF: CU-022-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el informe de proyectos de ley que ya fueron tramitados a la Asamblea Legislativa.**
- 3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 003-2025 celebrada el 10 de febrero, 2025, referente a los proyectos de ley que ya fueron tramitados a la Asamblea Legislativa.**

SE ACUERDA:

Aprobar que la Comisión de Proyectos de Ley, no va a emitir el criterio legal de los siguientes proyectos de ley por las razones allí detalladas:

- 1. Proyecto de ley No. 24.334 LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)**

Se remitió al Directorio el 6 de enero y ya está en mociones 137. Ingresó en consulta nuevamente a la UNED el 8 de enero con el texto actualizado con mociones. Está incluido en el oficio AJCU-2025-009 remitido con los proyectos nuevos en consulta.

2. Proyecto de ley No. 24.262 DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Ingresó a primer debate al Plenario el 02 de diciembre de 2024, se enviaron mociones 137 a la comisión y se recibió nuevamente en Plenario para continuar la discusión de mociones 137 el 08 de enero de 2025.

3. Proyecto de ley No. 24.126 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018

El 21 de noviembre de 2024 se archivó el expediente por contar con un Dictamen Unánime Negativo de conformidad con el art.81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

4. Proyecto de ley No. 24.215 REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ingresó al Plenario para primer debate el 11 de diciembre de 2024. Se iniciaron mociones 137 el 12 de diciembre de 2024 y actualmente está en revisión de esas mociones en la comisión.

5. Proyecto de ley No. 23.166 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995.LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS

Recibió segundo debate el 12 de setiembre de 2024 y en esa sesión se hizo una retrotracción a primer debate donde se encuentra desde el 16 de setiembre de 2024.

6. Proyecto de ley No. 23.358 LEY PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES

Tuvo votación en Segundo Debate el 31 de octubre de 2024.

7. Proyecto de ley No. 23.404 REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Fue archivado el 12 de abril de 2024 por empate de las votaciones en la Comisión de Asuntos Municipales de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

8. Proyecto de ley No. 23.488 LEY PARA EL APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA SEGURIDAD CANTONAL

Fue archivado el 25 de octubre de 2024 por empate de las votaciones en la Comisión de Asuntos Municipales de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

9. Proyecto de ley No. 23.632 LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS Y LABORES DE CUIDO, PARA HOMBRES Y MUJERES

Fue archivado por la Comisión de Asuntos de la Mujer el 28 de octubre de 2024 por tener un Dictamen Unánime Negativo de conformidad con el Art. 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

10. Proyecto de ley No. 23.669 REFORMA DE LA LEY N° 10044 FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL

Fue dictaminado por la Comisión con Dictamen Afirmativo Unánime y enviada a Plenario el 9 de octubre de 2024. Fue trasladado a la Comisión Plena Tercera para su aprobación el 24 de octubre de 2024.

11. Proyecto de ley No. 23.687 LEY PARA IMPULSAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA. (ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA)

Ingresó a Plenario para primer debate el 17 de setiembre de 2024, se conocieron mociones 137 en segundo informe el 22 de octubre de 2024 y se incluyó en Plenario para lectura de Mociones 137 el 28 de octubre de 2024.

12. Proyecto de ley No. 23.904 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO

Se archivó el expediente en la Comisión de Jurídicos por empate de las votaciones con base en el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea Legislativa el 17 de octubre de 2024.

13. Proyecto de ley No. 24.097 AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO CONDONEN DEUDAS A LA

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA),
SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY N° 9764**

Fue aprobado en Segundo Debate en Plenario el 14 de enero de 2025.

- 14. Proyecto de Ley No. 24.252 LEY QUE DECLARA EL 08 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL EN CONMEMORACIÓN DE LA HEROÍNA NACIONAL FRANCISCA PANCHA CARRASCO JIMÉNEZ**

Se dispensó de trámites y se aprobó en primer debate el 28 de octubre de 2024. El 31 de octubre de 2024 se votó la redacción final en Plenario el 31 de octubre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 003-2025, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 10 de febrero del 2025 (CU.CPL-2025-016), referente a la no emisión de criterio jurídico para el proyecto de ley N.º 24.582 “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3058-2025, III, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2025, (CU-2025-038), en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el oficio AJCU-2025-030 de fecha 03 de febrero de 2025 (REF: CU-089-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 03 de febrero de 2025.**
- 3. Que, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en la sesión 33, ha dispuesto a consultar el criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.582 “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y**

CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO”. (REF: CU-071-2025)

4. **Que la consulta del texto dictaminado se vio en Comisión el pasado 29 de enero de 2025. El texto consta de 3 artículos para autorizar al Estado, los ministerios y sus órganos adscritos, las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas, municipalidades, entes públicos no estatales y cualesquiera otra entidad pública sin importar su forma de organización y naturaleza, para donar a la Asociación Obras del Espíritu Santo toda clase de bienes muebles e inmuebles (con o sin edificaciones), servicios, recursos económicos, derechos y cualesquiera otro objeto que estimen útil para colaborar con los fines que desarrolla dicha Asociación en la sociedad costarricense. En el caso de bienes inmuebles afectados por una ley a un fin específico se deberá realizar la respectiva desafectación legal de previo a acordar la donación. Así como la entrega de estados financieros auditados a la Comisión de Ingreso y Gasto Público.**

5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 003-2025, celebrada el 10 de febrero, 2025, en relación al Proyecto de ley N.º 24.582 “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO.**

SE ACUERDA:

Aprobar que la Comisión de Proyectos de Ley no va a emitir el criterio jurídico del Proyecto de ley N.º 24.582 “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, (REF: CU-071-2025), ya que tiene dictamen positivo en Plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 004-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2025 (CU.CPL-2025-024), referente a criterio sobre proyecto de ley N° 24.164 “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”. CU.CPL-2025-024
2. El oficio AJCU-2025-015 del 20 de enero, 2025, (REF: CU-034-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, remite el criterio jurídico en relación con el Proyecto de ley recibido en consulta mediante oficio AL-CE23169-0088-2024 de la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa N° 24.164 “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”, el cual, a la letra indica:

“Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 12 de febrero de 2024, se tramitó en la Comisión Especial de Educación donde se dictaminó con un dictamen afirmativo de mayoría. Fue remitido al Plenario Legislativo el 22 de octubre de 2024 y de ahí se derivó su conocimiento en la Comisión Plena Primera desde el 30 de octubre de 2024.

El proyecto de ley incluye lo siguiente:

“Las olimpiadas costarricenses de ciencias biológicas, química y física forman parte del programa de extensión de la Universidad Nacional, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia con la colaboración del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como de las otras universidades públicas del país. Estas olimpiadas adquirieron un carácter permanente y prestigioso asociado a su desarrollo, con este proyecto de ley estos programas pasarían a convertirse verdaderamente en programas a nivel nacional para promover el enfoque STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas).

En el caso de las olimpiadas de matemáticas, estas operan a través de la Ley 8152, Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, de 14 de noviembre de 2001, mediante la cual se otorga la responsabilidad de la organización y el planeamiento de dichas olimpiadas tanto al MEP como al MICITT, dada la trazabilidad que reviste el tema científico.

El proyecto deroga la Ley 8152, así la responsabilidad de las instituciones del estado no se centrará única y

exclusivamente en matemáticas, sino se amplía el espectro científico: biología, física y química. (...)

El desarrollo de las olimpiadas promueve el estudio activo, participativo y significativo de las ciencias biológicas, físicas y químicas, pues es una actividad inclusiva que considera todas las modalidades educativas y la totalidad del territorio nacional; asimismo, promueve valores inherentes al quehacer educativo: solidaridad, equidad, responsabilidad, trabajo en equipo, etcétera, y desarrollan habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en las ciencias.

Pese al éxito, los programas se encuentran amenazados por la falta de financiamiento, se agrava con carencia de fondos para la organización nacional, así como para la representación del país en las distintas justas internacionales (centroamericanas, Iberoamericanas y mundiales) provocando un debilitamiento y poco interés en la participación a nivel nacional y en la conformación de las delegaciones para las competiciones internacionales. (...)"

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

La propuesta original del proyecto de ley fue modificada por las observaciones que se recibieron y la Comisión aprobó un texto sustitutivo el 03 de setiembre de 2024.

En la redacción del texto sustitutivo fue también revisado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea y en su criterio ya se encuentra salvada una posible inconstitucionalidad del proyecto al disponer que las universidades recibirán apoyo del Poder Ejecutivo. Sobre el tema indica:

“Dado lo anterior, el informe de servicios técnicos dictamina lo siguiente:

Si el objetivo de la norma propuesta es permitir que el Poder Ejecutivo, a través del MEP y el MICITT, utilice cualquiera de las figuras jurídicas contractuales vigentes para colaborar con el sector privado en acciones conjuntas, entonces

“(...) planear, acordar, desarrollar y supervisar los programas y las políticas generales para el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses (...), lo primero que debería establecerse es un cambio en la redacción de la norma para hacerla más precisa; y seguidamente determinar que estaríamos en presencia de las denominadas “alianzas público privadas”, las cuales han

sido reguladas a partir del año 2018 por el Poder Ejecutivo mediante el “Reglamento para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público privadas para el desarrollo en el sector público N° 40933 - MEIC – MIDEPLAN”.

La participación de las universidades públicas establecida en el artículo 3 solo puede entenderse como autorizada o voluntaria para no lesionar su autonomía. En cuanto a la propuesta de la norma para autorizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a destinar recursos del Fondo de Incentivos, creado por la Ley N.º 7169 del 1 de agosto de 1990, como financiamiento complementario, consideramos que, al tratarse de una autorización que no compromete el presupuesto institucional ni el Fondo de Incentivos, su aprobación puede proceder si así lo desean las diputaciones.

Lo mismo aplica a la autorización para que las universidades públicas y privadas, los entes y órganos públicos, así como las asociaciones, fundaciones o empresas privadas interesadas en cooperar con el desarrollo de las Olimpiadas creadas por esta Ley, puedan efectuar donaciones, contribuciones o apoyar con capacidad profesional y docente las etapas nacionales e internacionales de participación de jóvenes estudiantes. Este párrafo también se refiere a una mera autorización, por lo que no viola el principio de autonomía universitaria.”

Sin embargo, voy a transcribir el artículo 1 del texto sustitutivo para su análisis:

ARTÍCULO 1.- Se declaran de interés público las Olimpiadas Costarricenses Científicas con un enfoque STEM en Biología, Física, Química, Ciencias y Matemáticas, desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en participación y coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como un medio para ampliar y profundizar los conocimientos teóricos y prácticos en cada una de estas disciplinas. Mediante la suscripción de un convenio interinstitucional, estas instituciones acordarán conjuntamente el diseño, planificación, organización y actualización de las olimpiadas, así como la definición de requerimientos en capacitación y actualización docente requeridos para estimular y brindar atención especial a los estudiantes con un marcado interés y aptitud intelectual por estas áreas del conocimiento.

Las olimpiadas estarán destinadas a fomentar el desarrollo de habilidades científicas y para la vida, con el objetivo de capacitar a los estudiantes para resolver situaciones cotidianas de manera efectiva.

Cada área tendrá su propia comisión independiente la cual se especialice en su respectiva materia (Matemáticas, Ciencia, Biología, Física y Química).” (se suplen los subrayados y resaltados)

De lo subrayado se nota que la redacción, a pesar de que dice claramente que las olimpiadas serán desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal al indicar que es en participación y coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones no solo confunde sobre quién es el responsable de la organización, sino que invade la competencia de las universidades, porque claramente la autonomía universitaria dispuesta constitucionalmente en los artículo 84 y 85 de la Constitución Política, no admite que el Poder Ejecutivo exija de las universidades ningún tipo de sometimiento. La redacción continúa diciendo que “acordarán conjuntamente el diseño, planificación, organización y actualización de las olimpiadas, así como la definición de requerimientos en capacitación y actualización docente requeridos”. Esta redacción es aún más invasiva porque ya define con precisión que se deben planificar y diseñar de forma conjunta, es decir entre los Ministerios de Educación, del MICITT y las universidades, lo cual roza de manera grosera con la autonomía universitaria y no resulta viable aprobar ese texto.

La advertencia ya se había hecho desde CONARE donde están representadas las universidades públicas en oficio de fecha 30 de abril de 2024 con el siguiente texto:

“(...) Vinculación del proyecto con el régimen de autonomía universitaria

Dada la vinculación directa que el proyecto de ley tiene con el quehacer universitario estatal y en virtud del respeto a las materias constitucionales puestas bajo su competencia y los alcances de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno, el proyecto de ley debe modificarse a fin de que no establezca la creación de las olimpiadas que estas instituciones ya han establecido, sino que sean por su medio declaradas de interés público.

Por la misma razón de constitucionalidad, debe mantenerse en este proyecto de ley la vinculación entre el Poder Ejecutivo y las universidades públicas bajo un modelo de colaboración y coordinación, para lo cual se establece la necesidad de que dicha vinculación sea constituida y regulada por medio de un convenio interinstitucional.

Las mociones de reforma que se exponen en el presente criterio respetan el régimen constitucional de independencia y autonomía universitarias constituidas en los artículos 84, 85 y 87 de nuestra Constitución Política vigente.

Conclusiones

Se recomienda salvar los aspectos de inconstitucionalidad que posee el proyecto de ley al regular aspectos propios de la administración, organización y gobierno universitarios estatales, propios del ámbito de su

independencia y autonomía constitucionales mediante la incorporación de los textos que se sugieren en el presente dictamen para sustituir los textos de los actuales artículos 1, 3 y 4 del proyecto de ley en consulta.”

Por ello, a pesar de que la comisión de tecnología y educación y el Departamento de Servicios Técnicos consideren que la redacción es correcta, lo cierto es que la redacción aprobada genera dudas sobre la invasión o roce que podrían tener los ministerios citados en la autonomía universitaria, la cual alcanzaría a todas las universidades públicas que participen en la organización de estas olimpiadas.

Es viable que el Poder Ejecutivo colabore con presupuesto y si las universidades lo disponen, con otros temas, lo que no resulta viable es que se establezca la obligada aprobación conjunta como lo hace el texto en análisis.

Así las cosas, resulta necesario reiterar que la Sala Constitucional ha sido garante de esta autonomía y dejando dispuesto que las universidades no pueden estar sometidas a las decisiones políticas, por lo que, el texto propuesto en este proyecto de ley resulta abiertamente inconstitucional.

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.(...)” (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)

Se anexa el criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que fue ratificado luego de revisar el texto sustitutivo el día 21 de enero de 2025.

Se recomienda, NO apoyar el proyecto en consulta y de manera vehemente solicitar no se apruebe el mismo porque su texto

resulta inconstitucional al invadir las competencias de las universidades públicas. De ser aprobado el proyecto con la redacción actual se deberá proceder con las acciones correspondientes para la anulación de la misma.”

3. **Que, la Comisión Especial de Educación, Expediente 23.169, dispuso a consulta el criterio del texto dictaminado del Expediente N° 24.164 “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”, (REF: CU-892-2024).**
4. **El oficio ECEN-540-2024 del 06 de junio, 2024, (REF: CU-617-2024), suscrito por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite el criterio al Expediente N° 24.164, “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

1.4 Se destaca que la Comisión Organizadora de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas (OLCOMA) fue creada por decreto N° 23059-MICIT del año 1994, con financiamiento permanente por la Ley 8152 del año 2001 y ha realizado un trabajo excepcional alcanzando los objetivos planteados.

1.5 La propuesta de ley expuesta en el expediente N° 24.164 establece la creación de las Olimpiadas Costarricenses Científicas y su financiamiento permanente, brindando un monto mayor al que recibe OLCOMA actualmente para el financiamiento de las Olimpiadas de Matemáticas, pero con el compromiso de incluir a las Olimpiadas de Matemáticas de Primaria; y establece financiamiento permanente para las Olimpiadas en las áreas de Física, Biología y Química.

(…)”

5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 004-2025, celebrada el 17 de febrero, 2025, respecto al Expediente N° 24.164 “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”.**

SE ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya

el Expediente N° 24.164 “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES”, por las razones anteriormente señaladas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-025 de fecha 04 de febrero de 2025 (REF: CU-097-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que envía el listado de personas postuladas interesadas en ocupar la vacante de suplente en la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Esmilsa Sevilla Dávila como miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años, del 27 de febrero del 2025 al 26 de febrero del 2028.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CONED-Dirección 045-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 (REF: CU-183-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, en el que manifiesta lo siguiente:

“(…)

El Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) cuenta actualmente con estudiantes activos en varias de sus sedes que provienen de pueblos originarios. Esta población, debido a sus condiciones socioeconómicas, las limitaciones de acceso a la educación y la ubicación geográfica de sus comunidades, donde las

opciones educativas son escasas o inexistentes, encuentran en el CONED una oportunidad invaluable para iniciar y culminar sus estudios secundarios.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de fomentar la equidad en el acceso a la educación, solicitamos respetuosamente la ratificación de la siguiente medida afirmativa:

- Exoneración del 100% del pago de aranceles de matrícula, equivalentes a 6,000 colones por asignatura, y 3000 colones asignatura repetida, para los estudiantes, del CONED en sus 17 sedes que se autoidentifiquen como indígenas. Para ser beneficiarios de esta exoneración, los estudiantes deberán haber completado el proceso de autoidentificación indígena mediante el mecanismo establecido en el proceso de matrícula del CONED.

(...)"

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo solicitado por la Dirección del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) mediante oficio CONED-Dirección 045-2025 (REF: CU-183-2025) y aprobar la siguiente acción afirmativa para que se aplique en la matrícula del segundo semestre del 2025:**

Exonerar el 100% del pago de aranceles de matrícula, equivalentes a 6 000 colones por asignatura, y 3 000 colones asignatura repetida, para la población estudiantil, del CONED en sus 17 sedes que se autoidentifiquen como población de pueblos originarios. Para recibir este beneficio de exoneración, las y los estudiantes deberán haber completado el proceso de autoidentificación como población indígena, de acuerdo con el mecanismo establecido en el proceso de matrícula del CONED.

2. **Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.**
3. **Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo cuatrimestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de**

pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.

ACUERDO FIRME

*ppv